REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G 555

Sullana, 21 DIC 2016

VISTO: El INFORME Nº 137-2016/GRP-401000-CE-AS N° 013-2016 de fecha 20 de Diciembre del 2016 del Comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016/GRP-GSRLC-G; el Informe N° 589-2016/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Diciembre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 554-016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Diciembre del 2016, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 13-2016 (II Convocatoria), para el proceso de selección de la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que será ejecutado por la modalidad CLÁSICA; sistema de contratación **ASUMA ALZADA**;

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 330-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Septiembre del 2016, se aprueba Reconformar el Comité de Selección, el que se encargará de conducir otros procedimientos que realice la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Año 2016;

Que, mediante el INFORME Nº 137-2016/GRP-401000-CE. AS N° 013-2016, de fecha 20 de Diciembre del 2016, los miembros del Comité de Selección remite a la Gerencia Sub Regional; las Bases de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2016/GOB.REG.PIURA–GSRLCC-G.** para el proceso de selección de la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que será ejecutado por la modalidad CLÁSICA; sistema de contratación **ASUMA ALZADA,** para su respectiva aprobación, mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 589-2016/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G 355

Sullana, 21 DIC 2016

013-2016/GOB.REG.PIURA–GSRLCC-G (II Convocatoria). para el proceso de selección de la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que será ejecutado por la modalidad CLÁSICA; sistema de contratación **ASUMA ALZADA;** mediante resolución;

Que, principalmente tenemos que hacer mención al artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, establece que "La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público". Debe tenerse en consideración que la Ley de Presupuesto ha establecido que para proceder a una adjudicación simplificada el monto deberá ser mayor a S/. 31,600.00 y menores a S/. 400,000.00 Nuevos Soles.

Que, al respecto el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.* Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el contenido mínimo de los documento del procedimiento son los siguiente: 1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso de límite superior se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de producción;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 555 21 DIC 2016

i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j)los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) las demás condiciones contractuales; o) la proforma del contrato, según corresponda.

Que, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo según lo solicitado por el Comité de Selección encargado de dicho proceso.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regionales Asesoría Legal, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2016/GOB.REG.PIURA–GSRLCC-G (II Convocatoria).** para el proceso de selección de la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Octubre del 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que será ejecutado por la modalidad CLÁSICA; sistema de contratación **ASUMA ALZADA**, con las características que se detallan a continuación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CLASICA
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	contratación del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Elaboración de Expediente Técnico del **PIP**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G 555

Sullana, 21 DIC 2016

	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL INDUSTRIAL FEMENINO N° 48 DE LA CIUDAD DE SULLANA-DISTRITO- PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"
LOCALIDAD	Sullana-Piura
PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 329-2016/GRP-GSRLCC-G de fecha 14 de Septiembre del 2016
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios
VALOR REFERENCIAL	**S/. 75,000.00**
PRECIO REFERIDO AL MES	Octubre del 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noventa (90) días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo responsable de la Oficina de Abastecimientos-Contrataciones, Presidente y miembros del Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL